



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO ALVAREZ
DEMANDADO	ESILDA PEREZ JACOME
RADICADO	540034089001-201900389-00
PROVIDENCIA	AUTO AVALUO CATASTRAL

Ordenar el avaluó del bien inmueble embargado, para tal fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

El Juez

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ed8e769a1b549de03f9f20fba5b4d5ba832841ddf8e9d5d532f01de9365f8**

Documento generado en 03/09/2020 11:32:28 a.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO
DEMANDADO	NUMAEL FLOREZ ROJAS
RADICADO	540034089001-201400219-00
PROVIDENCIA	EVACUANDO SOLICITUD

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, es necesario informarle que dicha diligencia de secuestro fue ordenada mediante auto fechado 27 de enero de 2015 y comisionada a la Inspección De Policía de San Alberto Cesar el 04 de febrero de 2015 mediante Despacho Comisorio N°03, despacho comisorio que a la fecha no ha sido retirado por la parte ejecutante para su diligenciamiento y programación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a107d0252ee97052326d941e8df27d09c98d0ce3722071fca73f538f35a48c7**

Documento generado en 03/09/2020 11:03:42 a.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO
DEMANDADO	IVON LORENA MEJIA BAYONA CC. 52.718.025
RADICADO	540034089001-201600228-00
PROVIDENCIA	REQUIRIENDO CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se hace necesario requerir al Curador Ad litem Doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA**, para que proceda a ejercer el cargo para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532cd8566e875bf4f6a7661cabbcbf881631893f0afd13779986495787f71eec**

Documento generado en 03/09/2020 09:58:48 a.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	HELI ASCANIO VACA 1.007.670.544
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON
RADICADO	540034089001-201900478-00
PROVIDENCIA	CORRECCION MANDAMIENTO

Vista la solicitud precedente, y teniendo en cuenta el error cometido por este Despacho, respecto del nombre de la parte demandada en el numeral tercero del auto fechado 22 de agosto de 2019, se corrige el mismo y se libra nuevamente la medida cautelar de embargo y retención de dineros que posea HELI ASCANIO VACA en las entidades bancarias BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, AV VILLAS , BANCOLOMBIA, CITI BANK, BANCO PICHINCHA, COLBANCA, CORP BANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA Y BANCO WWB a nivel Nacional. La misma recaerá hasta el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000)**, suma que deberá ser puesta a disposición de este Despacho Judicial, en la cuenta **N° 540032042001** del **Banco Agrario de Colombia**. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

El Juez

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54342b2aa22f7f47533051ceeb81df6ed98be0aa695aa4903419901f8a5a0190**

Documento generado en 03/09/2020 02:50:02 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, _____ OFICIO No. _____

Señor (es): _____, sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando el número de radicación y de oficio.

Sin otro particular,

Firmado Por:

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66ee834991adde3fd88994237d23291792d59e0bded07a483bca33be917a72e**

Documento generado en 03/09/2020 06:09:07 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	NOEL ALFONSO YARURO NAVARRO Y OTROS
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	CARLOS NICOLÁS YARURO VERJEL Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00235-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISIÓN DE DEMANDA

Por reunirse los requisitos señalados en los artículos 82, 84, 90, 375 y pertinentes del Código General del Proceso, se admite la demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO**, promovida por **NOEL ALFONSO YARURO NAVARRO, MARLENE YARURO NAVARRO, LUDY SÁNCHEZ VEGA, CARLOS ALBERTO YARURO NAVARRO, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ YARURO, GERMAN ORLANDO CARVAJAL VELAZCO, GENRY YARURO NAVARRO, ORLANDO PEÑARANDA PEÑARANDA y LUIS HUMBERTO TORRADO NAVARRO**, a través de Apoderado Judicial, en contra de los **CARLOS NICOLÁS YARURO VERJEL Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **270-26567** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Oficiése.

Désele a la demanda el trámite de proceso verbal de mínima cuantía

Tratándose de un bien rural, se solicitará:

- a) A la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.) informe si el predio es baldío o pertenece a la Nación.
- b) A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas a fin de que se sirva comunicar si el inmueble tiene que ver con predios que hayan sido objeto de desplazamiento forzado.
- c) Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo considera necesario hacer algún pronunciamiento de la acción invocada.
- d) A la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que si lo considera pertinente, se pronuncie en cuanto a lo que estime procedente.

Así mismo se ordena la citación y emplazamiento de los **CARLOS NICOLAS YARURO VERJEL Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Reconózcase y téngase al Dr. **WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, como Apoderado Judicial de los señores **NOEL ALFONSO YARURO NAVARRO, MARLENE YARURO NAVARRO, LUDY SÁNCHEZ VEGA, CARLOS ALBERTO YARURO NAVARRO, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ YARURO, GERMAN ORLANDO CARVAJAL VELAZCO, GENRY YARURO NAVARRO, ORLANDO PEÑARANDA PEÑARANDA y LUIS HUMBERTO TORRADO NAVARRO**, de conformidad al poder otorgado.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, procédase a efectuar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia tal como lo contempla el 375 numeral 7º inciso 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18970c1af2eb3f3ccc3d07a6a569170ee44e67dffddad47b04c2396b2605b474**

Documento generado en 03/09/2020 01:42:02 p.m.